



Oberá - Misiones, 03 de Mayo de 2022.

ORDENANZA / N° 3077

-Expte N° 088/2022-

Ref.: "Aprobando Convenio de Cooperación entre el Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (SiPTeD) y la Municipalidad de Oberá".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva para su consideración el convenio con el Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (SiPTeD);

QUE, el objetivo fundamental es promover la planificación y el desarrollo de los modernos medios de comunicación con fines educativos para jóvenes y adultos que deseen continuar o finalizar sus estudios primarios o secundarios otorgándoles la posibilidad de que adopten un rol protagónico en su proceso de aprendizaje;

QUE, tanto la Municipalidad, como este Cuerpo, tiene presente el alto valor de la Educación Pública como principio rector para la formación de la sociedad, por lo que se celebra este tipo de convenios que sin lugar a dudas es de suma importancia y en beneficio de toda la comunidad en general y en particular para los empleados municipales que quieran poder finalizar sus estudios;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

ARTICULO 1: **APROBAR** en todas sus partes el Convenio de Cooperación entre el Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (SiPTeD), representada en el acto por su Directora General Lic. Antonella Coletti y la Municipalidad de Oberá representada en el acto por el señor Intendente Ab. Pablo Hassan, el que como anexo forma parte de la presente. –

ARTICULO 2: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




SANTIAGO CORROÁN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERA-MISIONES



CONVENIO DE COOPERACIÓN

Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (SiPTeD) – Municipalidad de Oberá

Entre el SISTEMA PROVINCIAL DE TELEDUCACIÓN Y DESARROLLO (SiPTeD), con domicilio en Avda. Uruguay N° 4545 de la ciudad de Posadas, Misiones, y con domicilio electrónico: sipteddirecciongeneral@gmail.com, representado en este acto por su Directora General LIC. ANTONELLA COLETTI, D.N.I. N° 35.643.325, en adelante "EL SiPTeD" por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, con domicilio en la calle Jujuy N° 58 de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, y con domicilio electrónico: asuntosjuridicos@gmail.com, representada en este acto por su Intendente DR. PABLO ALBERTO HASSAN, D.N.I. N° 35.487.210; en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por la otra, convienen:

Que, EL SiPTeD es un ente autárquico dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, cuyo objetivo fundamental es promover la planificación y el desarrollo de los modernos medios de comunicación con fines educativos para jóvenes y adultos que deseen continuar o finalizar sus estudios primarios o secundarios otorgándoles la posibilidad de que adopten un rol protagónico en su proceso de aprendizaje; y también buscar nuevas maneras de acompañarlos para construir un mejor futuro, promoviendo los conocimientos esenciales que generen y posibiliten el ingreso al mundo laboral;

Que, LA MUNICIPALIDAD de Oberá tiene presente el alto valor de la Educación Pública como principio rector para la formación de la sociedad, fundamento que da origen a campañas para mejorar la calidad y el acceso a la misma;

Que, comprendemos que la Educación es un bien universal e individual, y uno de los valores más nobles e indispensables, en tanto colabora positivamente en la construcción y desarrollo de cada ser humano permitiéndole alcanzar, por medio de sus propias capacidades, su desarrollo integral. A través de la Educación se transmiten muchas cosas, la cultura, la experiencia, los descubrimientos, el conocimiento que es patrimonio común, los valores morales, y las costumbres. La educación alienta el

Dr. Pablo Alberto Hassan
Intendente
Municipalidad de Oberá



Lic. Antonella Coletti
DIRECTORA GENERAL
Sistema Provincial de Teleducación
y Desarrollo (SiPTeD)
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología - Prov. De Misiones



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"



desarrollo de habilidades, ofrece posibilidades, abre puertas y dignifica. Como diría Nelson Mandela "La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo";

Que, en el marco de las garantías constitucionales que establecen el derecho a enseñar y aprender, y de la Ley N° 26.206 – Ley de Educación Nacional, adherida por la Provincia de Misiones por Ley VI - N° 128, en concordancia con los fines y objetivos de la política educativa nacional, de garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y, que la habilite tanto para el desempeño social y laboral como para el acceso a estudios superiores, EL SIPTeD y LA MUNICIPALIDAD comparten un interés común;

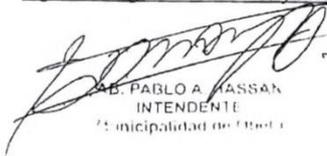
Que, ambas Instituciones establecen relaciones para promover el desarrollo de la educación y la capacitación en las áreas comunes;

Que, las Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación;

Que, por estas razones, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Las partes acuerdan la Creación de un (1) Núcleo Educativo de enseñanza Secundaria, el cual funcionará en el espacio que brindará LA MUNICIPALIDAD de Oberá a tal efecto, con la finalidad de atender la demanda educativa del personal municipal y sus familiares, y dentro de los lineamientos que rigen a este sistema de educación.-

SEGUNDA – FUNCIONAMIENTO: El núcleo educativo se regirá por las normas administrativas y pedagógicas emanadas de EL SIPTeD, quien brindará asistencia y asesoramiento a los Docentes, afectando su estructura administrativa para el seguimiento y registro de la actividad de los Docente y Alumnos. En caso de comprobarse alguna irregularidad en el funcionamiento del Núcleo Educativo, el SIPTeD tendrá la


D. PABLO A. MASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



Lic. Antonella Colétti
DIRECTORA GENERAL
Sistema Provincial de Teleeducación
y Desarrollo (SiPTEd)
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología - Prov. De Misiones



facultad de suspenderlo, debiendo relocalizar a los alumnos que asistan al mismo.-

TERCERA – ESPACIO FÍSICO: LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición el espacio físico adecuado para el desarrollo del Núcleo Educativo de Enseñanza Secundaria; garantizando el funcionamiento del mismo, las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, asegurando lo necesario para realizar los primeros auxilios en caso de emergencias, todo ello en miras del correcto desarrollo de las actividades. Ante el eventual cambio de domicilio del espacio donde funcionará el Núcleo Educativo, deberá notificarse fehacientemente a EL SIPTeD con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación.-

CUARTA – CREACIÓN DE NÚCLEOS: Para el supuesto de creación de nuevos Núcleos Educativos, las partes formalizarán la apertura de los mismos, mediante la suscripción de una AMPLIACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN, la que formará parte del presente convenio en forma de ANEXO.-

QUINTA – DOCENTE: AMBAS PARTES podrán proponer al Docente para la atención de los estudiantes inscriptos y activos, quien **deberá reunir los requisitos establecidos por EL SIPTeD** para acceder al cargo, debiendo previamente aprobar la capacitación en la institución. En caso de comprobarse alguna irregularidad en el desempeño del Asistente Educativo, EL SIPTeD se reserva el derecho de cambio del docente.-

SEXTA – HONORARIOS: los honorarios del Asistente Educativo del Núcleo de Enseñanza Secundaria, estarán a cargo de EL SIPTeD, y la suma establecida estará sujeta a las eventuales modificaciones, incrementos y/o adicionales que determine el Gobierno de la Provincia de Misiones.-

SÉPTIMA – REQUISITOS DEL DOCENTE: El Docente, denominado Asistente Educativo, deberá reunir los requisitos establecidos por esta alta Casa de Estudios, sin perjuicio de ello, será prioritario acreditar el título necesario para tal modalidad, aprobar la capacitación correspondiente, y **cumplir** con las obligaciones que se detallarán en la cláusula OCTAVA, reservándose EL SIPTeD, el derecho de verificar el desempeño del


PABLO HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



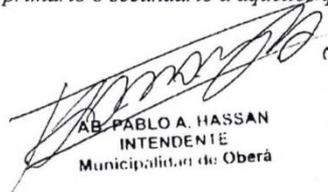
Lic. Antonella Coletti
DIRECTORA GENERAL
Sistema Provincial de Teleeducación
y Desarrollo (SIPTeD)
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología - Prov. De Misiones



Asistente y/o solicitar su remoción por causas fundadas. Asimismo, la modificación del Asistente Educativo designado debe ser previamente consultada y autorizada por EL SiPTeD.

OCTAVA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: *El Asistente Educativo deberá cumplir con las obligaciones necesarias, de carácter general ad hoc en cumplimiento con el Sistema Jurídico vigente, para así obtener la **certificación de trabajo** por parte de la **Dirección General del SiPTeD**, y a su vez deberá específicamente:* a) Brindar el servicio de tutoría, orientación y evaluación del trayecto formativo de los Alumnos durante cuatro (4) horas reloj semanal; b) Presentar todos los meses un informe detallando el movimiento del núcleo, situación de los alumnos, dificultades de los mismos, asistencias y bajas; c) Mantener comunicación fluida con **EL SiPTeD** para exponer y evacuar cualquier dificultad que se le presente, y que hagan al desarrollo armónico y eficaz del núcleo; d) Recibir al Coordinador y a toda otra autoridad institucional cada vez que visite el núcleo; e) Asistir a las capacitaciones, cursos, reuniones, actos y todas otra actividad convocada por **EL SiPTeD**.-

NOVENA – RÉGIMEN LEGAL: *Se deja expresa constancia que en **EL SiPTeD** rigen las Modalidades establecidas en, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (y sus respectivas modificaciones), adherida por la Provincia de Misiones por Ley VI - N° 128 y en la Resolución N°118/2010 del Consejo Federal de Educación, y en especial atención aquellas normas y resoluciones referidas a la **Educación a Distancia de Jóvenes y Adultos** contempladas en el marco normativo nacional y provincial legal vigente. Cada caso particular, que en principio se encuentre contemplado dentro del régimen de excepcionalidad (Resoluciones 679/10 Reg. MECyT, 439/14 Reg. CGE/Jurisdicción Misiones, y 54/11 Reg. SiPTeD), **será rigurosamente evaluado por EL SiPTeD** a fin de corroborar que se cumplan con los parámetros mínimos establecidos para el acceso al estudio bajo la modalidad a distancia regulada en nuestro régimen jurídico actual. Por consiguiente, sólo se podrá otorgar los **Certificados y/o Títulos** correspondientes al nivel primario o secundario a aquellos que se **hayan recibido** atento a lo establecido *ut supra*.-*


AB PABLO A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



Lic. Antonella Coletti
DIRECTORA GENERAL
Sistema Provincial de Educación
y Desarrollo (SiPTeD)
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología - Prov. de Misiones



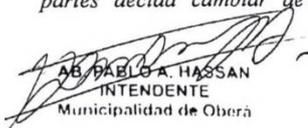
DÉCIMA – RESCISIÓN: El presente Convenio podrá ser rescindido unilateralmente por las partes, debiendo notificar fehacientemente su voluntad a la otra parte con una antelación no menor a sesenta (60) días hábiles, o el tiempo mínimo necesario para salvaguardar los derechos latentemente afectados de los estudiantes pertenecientes al núcleo y de esta manera poder resolver debidamente las cuestiones en trámite que las vinculan, extinguiéndose las obligaciones emergentes del mismo. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamo ni indemnización alguna a la otra parte.-



DECIMOPRIMERA – AUTOCOMPOSICIÓN: Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución de los trabajos en común, a través de la utilización de medidas tendiente a poner fin a tal conflicto dentro de un marco amplio de espíritu de colaboración, agotando las instancias jerárquicas que correspondan. En caso de persistir la disidencia o controversia se dejará, previo resguardo de los estudiantes afectados, sin efecto el presente Convenio de Cooperación, informándose a la otra parte conforme lo establece la cláusula DÉCIMA.-

DECIMOSEGUNDA – VIGENCIA: El presente Convenio mantendrá su vigencia por dos (2) años, a partir de la fecha de la Resolución Administrativa dictada por EL SIPTeD, y su renovación será automática, por períodos iguales y consecutivos, si no es revocada fehacientemente por alguna de las partes con una antelación no menor a 60 (sesenta) días hábiles a la fecha de vencimiento, conforme lo establecen las cláusulas DÉCIMA y DECIMOPRIMERA.-

DECIMOTERCERA – DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES: A los efectos de cumplimentar con el objeto asignado al presente, cada parte acuerda la designación de un representante, quienes actuarán como nexos institucionales para tornar operativo el presente, para lo cual EL SIPTeD designa a la Lic. SILVIA BETHANIA DAVALOS DNI N° 33.721.301 correo electrónico: coordinación.sipted@gmail.com y LA MUNICIPALIDAD designa a la Prof. PAULA ANDREA REYNOSO, D.N.I. N° 24.294.980, correo electrónico: educacionmo@gmail.com. En caso de que alguna de las partes decida cambiar de representante, deberá notificar fehacientemente con una


AB. PABLO A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



Lic. Antonella Coletti
DIRECTORA GENERAL
Sistema Provincial de Educación
y Desarrollo (SIPTeD)
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

"2022 - Año del trabajo como medio para el
desarrollo; de la protección de la biodiversidad
y de la recuperación del turismo"



antelación de 48hs. hábiles, debiendo consignar el nombre, el número de DNI y el correo electrónico de la persona designada como nuevo representante.-

DECIMOCUARTA – JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales emergentes directa o indirectamente de este Convenio, las partes se someten a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo a sus efectos domicilio especial y electrónico en los enunciados en el inicio del presente, donde tendrán validez todas las notificaciones y/o interpelaciones judiciales y/o extrajudiciales por las obligaciones derivadas de su aplicación.-

--- En prueba de conformidad, en la localidad de OBERÁ, Provincia de MISIONES, en fecha se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto ---

AB PABLO A. HASSAN
DEPENDIENTE
Municipio de Oberá



Lic. Antoneth Coletti
DIRECTORA GENERAL
Sistema Provincial de Educación
y Desarrollo (Sipted)
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología - Prov. De Misiones